

AUTORIZA TRATO DIRECTO, DE FORMA EXCEPCIONAL CON THE EUROPEAN CORPORATE GOVERNANCE INSTITUTE (ECGI), POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N°160.25

SANTIAGO, 28 de abril de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N.º 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N.º 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N.º 101 de 2025, que autoriza el Presupuesto para la Universidad de Chile 2025; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N.º 21.634, que moderniza la Ley N.º 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; en el Decreto N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886; en la Resolución N.º 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y en los Decretos TRA n.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018, 309/15/2021 y 309/216/2023 en relación con el D.U. N.º 0027591/2018 que establece la subrogancia del Vicedecano y el correo electrónico de fecha 17 de abril, remitido por doña Marisol Zúñiga, informando la subrogancia del Vicedecano entre los días 25 de de abril y 05 de mayo, ambas fechas inclusive, con motivo de que se encontrará haciendo uso de permiso.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante indistintamente también la Facultad o FEN, ha fijado como su misión *“Desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo. Que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual”*.
2. Que, por lo anterior, y para cumplir esta misión, la Facultad participa como miembro de diferentes organizaciones nacionales e internacionales con el fin de generar alianzas claves y estratégicas de suma importancia para el quehacer institucional.



3. Que, de acuerdo con el informe técnico, suscrito por la Coordinadora Administrativa del Departamento de Administración de la Facultad, el ECGI (European Corporate Governance Institute), es una organización internacional sin fines de lucro que promueve el debate y el diálogo entre académicos, legisladores y líderes empresariales, enfocándose en temas de gobernanza corporativa, ESG (Ambiental, Social y de Gobierno Corporativo) y gestión.
4. Que, los miembros de ECGI publican sus trabajos de investigación sobre gobernanza corporativa y otros, en la “Serie de Documentos de Trabajo” de la misma entidad, y que, esta serie es una fuente de investigación global, confiable, utilizada por académicos y profesionales de todo el mundo.
5. Que, en atención a lo descrito anteriormente y considerando que, el quehacer de ECGI se encuentra en sintonía con los objetivos de la Facultad, es que, se hace imperativo consolidar una alianza estratégica entre ambas entidades. Para esto, es imprescindible la contratación de la membresía “*Academic Institutional Membership*”, otorgada por European Corporate Governance Institute – ECGI, la cual, contempla la respectiva acreditación, como también la posibilidad de participar en diferentes eventos.
6. Que, ECGI, organiza anualmente diversas actividades, seminarios y conferencias diseñadas y orientadas para sus miembros, con el fin de que participen decanos, administradores, directores de investigación, coordinadores y académicos, y que, tales instancias son una gran oportunidad de establecer contacto con las más importantes Universidades de Negocios del mundo, siendo indispensable también para la Facultad, tener acceso y participar de tales actividades.
7. Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, ECGI, organización extranjera, con sede en Rue Ducale (Academie Royale), 1, 1000 Brussels, Belgium, remitió a la Facultad la siguiente cotización: VAT: BE0477256133, del 20 de marzo 2025, por un monto total de 2,000.00 € (dos mil euros).
8. Que, revisado el catálogo electrónico de Convenio Marco disponible en el portal www.mercadopublico.cl, no se encontró un proveedor que otorgará la membresía, acreditación y acceso a actividades, de las características requeridas por la Facultad.
9. Que, el requerimiento para adquirir la membresía de ECGI, fue autorizado, según consta en Formularios de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 26 de marzo de 2025, para la contratación de membresía, acreditación y participación en cualquier actividad organizada por ECGI, durante el periodo de contratación, por un monto de hasta 2,000.00 € (dos mil euros) más gastos correspondientes a la transferencia electrónica.

10. Que, European Corporate Governance Institute – ECGI es titular de los derechos de afiliación y participación en la organización, con la cual los miembros tendrán acceso a la base de datos, documentos y actividades de la organización, tal como se puede verificar en <https://www.ecgi.global/publications/research-databases>.

11. Que, es necesario establecer que la naturaleza jurídica de la membresía, acreditación y participación en eventos, es la que se encuentra establecida en los términos y condiciones señalados en <https://www.ecgi.global/about-ecgi/ecgi-governance-structure/ecgi-articles-english>, y que, aquellos forman parte integrante de esta resolución.

12. Que, el artículo 8 bis, letra a), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 72 de su Reglamento, autoriza la contratación directa de bienes o servicios cuando “la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

13. Que, en relación con la causal invocada, es necesario tener en cuenta que, tal como se ha señalado a lo largo del presente acto administrativo, European Corporate Governance Institute – ECGI es una asociación global sin fines de lucro, cuya finalidad principal es mejorar el gobierno corporativo y la gestión responsable mediante la investigación científica independiente y actividades relacionadas, como también ayudar a los académicos más destacados, en el campo del gobierno corporativo, a dar a conocer sus investigaciones a profesionales, legisladores y líderes de opinión, poniendo a su disposición el conocimiento más avanzado y relevante. Asimismo, ECGI cuenta con más de 420 profesores investigadores altamente cualificados, procedentes de más de 28 países, que publican trabajos sobre gobierno corporativo. Los más de 2000 artículos académicos son obra de 2358 autores y han acumulado más de 2,3 millones de descargas en una única plataforma. (<https://www.ecgi.global/>), y representa la mayor red de instituciones académicas y no académicas, relacionadas a las materias de negocio y gobernanza, no existiendo una alternativa a nivel local o global que entregue las ventajas de pertenecer a esta red, por lo que esta autoridad administrativa estima que, para los efectos de la presente contratación, el proveedor extranjero ya individualizado es único.

14. Que, en consecuencia, mediante un procedimiento licitatorio no sería posible obtener la contratación de la membresía y otros, materia de la presente resolución, por lo que es posible concluir que, en el caso puntual de esta contratación, tal procedimiento se convierte en un riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de todas las actividades de gestión interna de la Facultad que, requieren de dicha membresía.

15. Que, se debe considerar que esta membresía es otorgada por una institución extranjera, especializada y exclusiva en la materia a la que se dedica, cuestión ya abordada en los considerandos previos, siendo además un proveedor extranjero, de modo que, concurriendo todas las circunstancias anotadas en los considerandos anteriores, esta autoridad administrativa estima que un procedimiento licitatorio encierra un riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades que requieren contar con la membresía en cuestión, razón por la cual la presente contratación será autorizada bajo la modalidad de trato directo en los términos aquí expuestos.



16. Que, la contraparte técnica será don Álvaro Clarke, académico del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

17. Que, atendido que el proveedor es una persona jurídica extranjera que no se encuentra inscrita en el portal www.mercadopublico.cl, se hace imperativo efectuar la presente contratación por fuera del Sistema de Información de acuerdo con lo señalado en el artículo 115, N°5 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, **POR TANTO**;

RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE** la contratación de la membresía “*Academic Institutional Membership*”, por un monto total de € 2.000. - (Dos mil euros), pagados al inicio del periodo, más gastos de transferencia. El valor de la conversión de los euros a pesos chilenos será el vigente al día en que se efectúe el pago, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de Pago	Costo Asociado en €
Academic Institutional Membership commencing on the date of this invoice	2.000.-
TOTAL	€ 2.000.-.

2.- **APRUÉBANSE** las condiciones de contratación de la membresía Academic Institutional Membership”, con “The European Corporate Governance Institute” - EGCI, que se encuentran establecidas en <https://www.ecgi.global/network/becoming-a-member/academic-institutions>.

3.- **AUTORIZÁSE** el pago por la suma de hasta € 2.000.- (dos mil euros), más gastos correspondientes, a través de transferencia electrónica, pagados en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto, y realizada según los siguientes datos:

Nombre Beneficiario: European Corporate Governance Institute (ECGI)
Nombre del Banco: Belfius Bank, Brussels, Belgium
Dirección del Banco: Rue du Trône 100, 3rd floor, 1050 Bruselas, Bélgica
Moneda: €
Cuenta Corriente N°: BE08 0682 4425 4313
SWIFT: GKCCBEBB



4.- IMPÚTESE el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, que se pagará en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuar el pago, según lo indicado en el resuelto N.º 1, y que se efectuará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

Javier Núñez Errázuriz

JAVIER NÚÑEZ ERRÁZURIZ
Vicedecano (s)

Signed by: José Fernando De Gregorio Re
Signed at: 2025-04-28 13:47:24 -04:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio
JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2025-04-28 13:25:31 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

MDP/HBH

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN
- 3.- Departamento de Administración-FEN

